

Josué A. Ormazábal M.  
Abogado de Familia  
D.D. H.H. de la Niñez  
Agente Facilitador A.D.R.  
(Alternative Dispute Resolution)

# **“PROGRAMA PARA LA REFORMA Y PROMULGACION DE UNA NUEVA CONSTITUCION PARA LA REPUBLICA DE CHILE”**

## **I.- Objetivos:**

A) Contribuir a la implementación a largo plazo, de un sistema de Garantías efectivas para la protección integral de los derechos humanos de la población de nuestro país.

B) Contribuir a la modernización de los procedimientos de elaboración de Políticas Públicas y legislación chilena, con el objetivo de que el Estado asuma un carácter protagónico y solidario, dejando atrás su rol Subsidiario y fundando el nuevo Ordenamiento Jurídico en el paradigma de la Responsabilidad Social, la Participación Ciudadana y la Colaboración entre los ciudadanos y del Estado con aquellos.

C) Erradicar y prevenir la violencia estructural, la segregación y toda forma de maltrato, abuso, instrumentalización, explotación y atentados contra la vida y la felicidad plena de la población de nuestro país.

## **Propuestas: -**

1.- Elaborar una nueva Constitución conforme a un modelo mas bien breve, como el de la Constitución Francesa y entregando a un Organismo Especializado la función de integración de la normativa constitucional, de manera de permitir que el Ordenamiento

Jurídico Nacional pueda ir actualizándose y regularizando los cambios sociales de manera mas expedita que la actualmente vigente, la que no ha podido satisfacer las necesidades de nuestro país por lo dificultosa que resultaba, hasta ahora, la reforma de las normas Constitucionales.

2.- Establecer un nuevo modelo de organización estatal, modificando las funciones y potestades de los órganos y cargos que componen en la actualidad los poderes ejecutivo, legislativo y judicial respectivamente.

3.- Regular un sistema de control de la gestión estatal, efectivo y expedito, que permita la remoción o destitución, de todo integrante de los órganos del Estado, en especial de las fuerzas de Orden y Seguridad y de las Fuerzas Armadas, ello además de la persecución de responsabilidades administrativas civiles, penales y de cualquier otra naturaleza que se originaren en el uso, abuso, incumplimiento o abandono de los deberes propios de dichos cargos y rangos.

4.- Reorganización política y territorial del Estado incrementando a nivel comunal y regional, mayor autonomía, recursos económicos y potestades, a nivel de Alcaldías y Gobernaciones con miras a posibilitar una mayor descentralización de la administración estatal. Ello sin perjuicio del sistema de control ciudadano de la gestión pública más arriba aludido.

5.- Generación de mecanismos de mayor participación ciudadana en todos los niveles de gestión estatal, en particular en el ámbito legislativo, pudiendo promover la propia ciudadanía, iniciativas de legislación, ya sea de forma directa por consultas o plebiscitos, o mediante los respectivos representantes democráticamente elegidos. Y restringiendo las facultades de iniciativa y veto presidencial.

6.- Establecimiento de un sistema de garantías Constitucionales diferenciadas, como en el caso ecuatoriano, según el tipo de sujeto de derecho o sector de la población conforme a criterios tales como; rango etario, genero, Nación u origen étnico, Etc. y dotándolos de acciones constitucionales y procedimientos judiciales y administrativos que garanticen el ejercicio efectivo de dichos derechos por parte de sus titulares.

En el ámbito de la familia, se dará especial relevancia a la protección del derecho de todo NNA a la continuidad de sus relaciones afectivas con el grupo de figuras parentales relevantes, sean estos o no parientes sanguíneos, de manera de dar debida protección a todos los diversos tipos de familia en los que se compone la sociedad chilena.

Igual protección se darán al acceso y ejercicio pleno de derechos como el trabajo digno, la vivienda propia, salud, educación, protección del medio ambiente y nacionalización de los recursos naturales estratégicos para la industria y el mercado nacional tales como el agua, yacimientos minerales Etc.

7.- En el ámbito judicial, promoveré la implementación de sistemas de resolución de conflictos de tipo alternativo y también contradictorios (judiciales) con procedimientos que den debido respeto a los derechos humanos, involucren a la ciudadanía y las comunidades y garanticen de manera efectiva la paz social, promoviendo la responsabilización por el propio obrar de los integrantes de la sociedad y la buena fe en las relaciones entre los particulares y entre estos y el Estado.

8.- Especial atención se pondrá en la revisión y mejora de la situación jurídica y derechos de los Pueblos Originarios, Nación Mapuche, Inmigrantes, Agrupaciones de asentamientos y tomas no regularizadas, discriminación por Genero, Violencia y Maltrato doméstico, abuso sexual, Tercera Edad, sustracción de menores y toda otra minoría que requiera protección especializada.

Josué A. Ormazábal M.  
Abogado de Familia  
D.D. H.H. de la Niñez  
Agente Facilitador A.D.R.  
(Alternative Dispute Resolution)

## **PROGRAMA ESPECIAL DE MEDIDAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN MATERIAS DE PROTECCION DE LA INFANCIA**

### **PROPUESTA 1: - PROPUESTA DE PROGRAMA DE INVESTIGACION DE DENUNCIAS, DESINTERNACION Y SOLUCION ALTERNATIVA A LA CRISIS SENAME.**

Proponemos implementar, un capítulo de Justicia Transicional en la nueva constitución, en el que se establezca la creación, de manera inminente de, **una instancia de resolución alternativa de conflictos en relación con las múltiples denuncias de violación de D.D.H.H. de la Niñez, dirigidas contra el Servicio Nacional de Menores, v su red de colaboradores**, por parte de las familias que dicen haber sido víctimas de sustracción de sus hijos o niños a su cargo, por parte del sistema. Este proyecto, consistirá en la creación de un comité de desinternación cuya principal función sería la de intentar conciliar las posiciones de los OCAS involucrados, con las de las familias de origen de los niños objeto de dichas medidas, evaluando un plan de desinternación o de modificación de las medidas de protección, sustituyendo dichas medidas por otras de menor intensidad mediante acuerdos colaborativos que deberían quedar sujetos a ciertas condiciones, las que serían presentadas al Tribunal de Familia respectivo para su aprobación. Como parte de la metodología propuesta, los casos denunciados deberían ser priorizados según su gravedad y urgencia, y una vez alcanzado el acuerdo, este sería presentado al Tribunal para su seguimiento y aprobación. Si el organismo denunciado se negare a colaborar y hubiere antecedentes suficientes, se realizarán las respectivas denuncias por eventuales delitos ante el Ministerio Público y paralelamente, se asumiría la representación judicial de la familia denunciante para solicitar al Tribunal de Familia respectivo, o la modificación de la medida o; su egreso, según la situación de cada niño y su respectiva familia.

Josué A. Ormazábal M.  
Abogado de Familia  
D.D. H.H. de la Niñez  
Agente Facilitador A.D.R.  
(Alternative Dispute Resolution)

## **Propuesta 2.- PROPUESTA DE PROGRAMA DE ORIENTACION PÚBLICA EN D.D.H.H. DE LA NIÑEZ.**

Considerando que muchas de estas denuncias, son originadas en establecimientos educacionales o de atención de salud y comisarias. Paralelamente, y también como medida de Justicia Transicional, debiera implementarse un programa especializado en D.D.H.H. de la Niñez, en los principales Ministerios, tales como el de Justicia, Educación, Salud, del Interior Etc. Así como en las Municipalidades y Gobernaciones. Cuya principal función sería, dar orientación a los funcionarios públicos y/o particulares respecto de; cómo proceder ante situaciones que aparentemente pudieren constituir amenaza o vulneración de derechos de personas menores de edad. De manera de filtrando las denuncias, evitar en todo cuanto sea posible, que estas, sean judicializadas y; buscar en su reemplazo derivaciones a programas sociales o de intervención más acordes al caso particular.

## **Propuesta 3: PROPUESTA DE ALTERNATIVAS A LA ADOPCION.**

En la misma línea del punto anterior, me parece de suyo gravitante revisar la institucionalidad y eventuales **reformas a la Ley de Adopción**, la que deberá adecuarse a los estándares de D.D.H.H. de la nueva constitución, pues a este respecto; las organizaciones de la sociedad civil, coinciden en la opinión de que el tratamiento jurídico de esta materia debe distinguir claramente, el procedimiento aplicable para la Adrogatio (Es decir, **niños sin familia de origen**, ya sea por orfandad o por abandono) y el aplicable a la Adoptio (O sea, **niños que teniendo familia de origen, estos estarían siendo vulnerando sus derechos al menos presuntivamente**) y en especial las consecuencias jurídicas de ambas, pues en este último caso, la propia convención internacional de los derechos del niño en su artículo 18 numeral 2, dispone:- "A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente convención, los Estados Partes **prestarán la asistencia apropiada a los padres y representantes**

**legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño". Agregando la parte final de dicho numerando, " Y velaran por la creación de instituciones, Instalaciones y servicios para el cuidado de niños."**

De lo que claramente se desprende, una prelación de opciones de intervención, una en subsidio de la otra, siendo la primera siempre, **la de ayudar a la familia de origen a cuidar del niño** (Artículo 18 recién citado y que en Chile recibe escasa, sino nula aplicación) y si esto no es posible, *se debería tratar de encontrar otra familia permanente para el niño en su propio país. Lo que no necesariamente implica dar al niño en adopción, pues; en la legislación internacional comparada han surgido medidas de respuesta a este tipo de situaciones mucho menos radicales y al mismo tiempo sumamente eficientes para dar debida protección a los derechos de los niños destinatarios de las mismas.*

3.A) PROGRAMA DE FAMILIAS ALTERNATIVAS PERMANENTES. En armonía con lo anterior, cuando la situación del niño, al no poder subsanarse por derivación a programas sociales, amerite la aplicación judicial de una medida de protección, o en su caso, en el procedimiento de desinternación a que se alude más arriba. Y muy particularmente, en el caso de familias de acogida, en las que el niño haya generado apego, por su larga permanencia bajo el cuidado de aquellas. Siempre como medida de Justicia Transicional, Se implementará un programa en el que las familias chilenas, podrán solicitar a los Tribunales de Familia, que un determinado niño les sea entregado para asumir su cuidado, crianza educación y representación legal de forma permanente, ya sea con o sin la intención de más adelante adoptar a ese menor de edad. En estos casos, dichas familias deberán acreditar su idoneidad mediante exámenes psicosociales. Y en la eventualidad que las circunstancias lo ameriten y/o permitan, se podrá mantener respecto de la familia de origen del niño una relación de contacto que proteja la continuidad de sus relaciones afectivas, y podrán también sus progenitores, resultar

Josué A. Ormazábal M.  
Abogado de Familia  
D.D. H.H. de la Niñez  
Agente Facilitador A.D.R.  
(Alternative Dispute Resolution)

obligados a sufragar o contribuir con los gastos de manutención de dichos niños. Esta medida es posible de conformidad a nuestra legislación común sin necesidad de promulgación de nuevas leyes.

**Josué Albert Ormazábal Morales.**

**Abogado de D.D. H.H. de la Niñez.**

**12.863.183 - 6**